



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2021-00249-00 |
| DEMANDANTE: | FABIÁN RICARDO TINOCO ATENCIA |
| DEMANDADO: | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y BBVA COLOMBIA S.A. |

AUTO

Revisada la actuación surtida, se considera por parte del estrado Judicial que se reúnen los requerimientos necesarios para proceder a la fijación de la audiencia oral en donde se practicarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que así se procederá. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 AM**, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará a través del aplicativo **Microsoft teams**.

Requíerese a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de **Novedades 2024** del sitio web de la rama judicial, (**acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo del 2024 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura**) el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/otrasconsultas?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_af7vtS8hHW2H&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_af7vtS8hHW2H_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_af7vtS8hHW2H_articleId=13212407

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido. Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

TERCERO. - De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decretense y téngase como prueba las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES: Déseles valor probatorio a los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Poder
- Certificado de existencia y representación legal de las partes demandadas.
- Certificación de audiencia de conciliación del día 15 de Marzo del 2021.
- Dictamen del 19 de septiembre del 2019, de la UT RED INTEGRADA FOSCAL-CUB.
- Certificación y extracto del Banco BBVA Colombia del crédito N° 00130158-9611324607 del 21 de septiembre del 2017, por valor inicial de \$ 114.000.000 Pesos M.L.
- Solicitud individual de seguro de vida deudores de BBVA seguros de vida Colombia-declaración de asegurabilidad e instrucciones para diligenciar el Pagare del crédito # 00130158-9611324607 del 21 de septiembre del 2017 por valor inicial de \$ 114.000.000 Pesos M.L.
- Extracto del Banco BBVA Colombia del crédito # 00130158-009612585214 del 23 de Marzo del 2018, por valor inicial de \$ 30.000.000 Pesos M.L.
- Petición de fecha 1 de Noviembre de 2019, a través del cual solicitan a la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. la aplicación del seguro de vida grupo deudores en aras de que se recogiera los saldos insolutos de los créditos amparados.
- Escritos de respuesta del 5 de Noviembre de 2019 emitida por la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- Dictamen del DR. RAUL FERNANDO BALAGUERA especialista en salud ocupacional y medicina laboral.
- Hoja de Vida del DR. RAUL FERNANDO BALAGUERA.
- Historia clínica de Fabian Ricardo Tinoco Atencia.
- Respuesta de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. en donde acepta cubrir los saldos insolutos de 2 tarjeta de crédito Banco BBVA a nombre del demandante amparadas con igual póliza de seguro de vida deudores de BBVA seguros de Vida Colombia S.A. VIGR-7516 pagado con orden de pago # 23648752 tarjeta finalizada en 8345 y VIGR-7517 pagado con orden de pago # 23648753 tarjeta finalizada en 1653.
- Dictamen # 9094730-185 del 11 de Diciembre del 2020, proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA.

3.1.2. SOLICITUD CITACIÓN PERITO:

Se NIEGA la citación del doctor Raúl Fernando Balaguera Balaguera, toda vez que se trata del médico que suscribió el dictamen de PCL que se allega con la demanda y su citación no fue solicitada por la contraparte y, por lo tanto, no se ha solicitado su contradicción,

de acuerdo con lo previsto en el Artículo 228 del Código General del Proceso, por lo cual no hay lugar a citarlo para que concurra a la audiencia.

3.1.3. OFICIOS:

Requíerese a la demanda BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que remita a este estrado Judicial copia digitalizada de la póliza de seguros de vida grupo Deudores de BBVA seguros de Vida Colombia S.A. VGDB-110043 donde aparece relacionado el señor FABIAB TINOCO ATENCIA, toda vez que, revisada la contestación dichos documentos se allegaron con la contestación de la demanda de forma incompleta. **Requíerese a la parte demandada, para que las allegue, en el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de esta decisión.**

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:

3.2.1. DOCUMENTALES: Rueda formalmente tener como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, la cuales se relacionan a continuación:

- Solicitud certificado individual suscrita por el señor FABIAN TINOCO ATENCIA para amparar la obligación No. 001301589611324607.
- Solicitud certificado individual suscrita por el señor FABIAN TINOCO ATENCIA para amparar la obligación No. 00130158009612585214.
- Certificación de la póliza vida grupo deudores que ampara la obligación No. 001301589611324607.
- Certificación de la póliza vida grupo deudores que ampara la obligación No. 00130158009612585214.
- Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se advierte, que, si bien la parte demandada relacionó otras pruebas documentales, únicamente se decretaron como tales, las que obran en el expediente digitalizado como anexos de la contestación dada por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro de este asunto.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETÉSE el interrogatorio del demandante FABIÁN TINOCO ATENCIA, para que absuelva bajo la gravedad del juramento las preguntas, que de forma verbal le formulará el apoderado de la parte demandada.

3.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA BANCO BBVA COLOMBIA S.A.:

3.3.1. DOCUMENTALES: Déseles valor probatorio a los siguientes documentos aportados con la contestación de demanda:

- Poder especial para actuar.
- Cámara de Comercio.
- Consulta de los movimientos de la obligación numero 001301589611324607 a cargo del señor FABIAN RICARDO TINOCO ATENCIA.
- Paz y Salvo de la obligación número 00130158009612585214.

Recepción de Memoriales: csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido Superfinanciera.

3.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETÉSE el interrogatorio del demandante FABIÁN TINOCO ATENCIA, para que absuelva bajo la gravedad del juramento las preguntas, que de forma verbal le formulará el apoderado de la parte demandada.

CUARTO: Notificar a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito, se le hace saber que la asistencia es obligatoria, se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 numeral 4º del Código General del Proceso, además de multa por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a las partes intervinientes que el link de acceso a la audiencia oral programada en la presente providencia será enviado a todos los canales digitales aportados por estos tanto en el texto de la demanda como en su contestación, **haciendo advertencia que la falta de información de alguna dirección electrónica por omisión de los sujetos procesales, no sufre de ninguna manera legal o formal la notificación del presente auto, ni los efectos procesales que esta produce dentro de la presente actuación judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

r.o.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7ecd4dded66c9716fbbaf9c50f673cafff284354dd3026b6ad5692e87d71e7**

Documento generado en 28/05/2024 04:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>